

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120130005901	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO GIRALDO CACERES	Auto decide sobre avalúo OBS. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del bien inmueble cautelado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.	04/04/2024		1
76001310300120210020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	FANNY CARACAS ARANGO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos de crédito, suscrita entre el Fondo Nacional de Garantías S.A., y Central de Inversiones S.A. – CISA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	03/04/2024		1
76001310300120210020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	FANNY CARACAS ARANGO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario a ID 20 en la que informan que no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos para la empresa Comercializadora Feet Wise S.A.S y para la señora Fanny Caracas Arango, como demandadas, número de proceso 760013103-001-2021-000203-00 y donde figura como demandante Bancolombia S.A, información consultada con fecha de corte 20 de marzo de 2024... para lo que consideren pertinente.	03/04/2024		1
76001310301220190002200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OSCAR EDUARDO LOPEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado Oscar Eduardo López, en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 09 del cuaderno principal del expediente digital. Limítese el embargo a la suma de \$225.000.000.oo. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	01/04/2024		1
76001310301220190002200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OSCAR EDUARDO LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso,	01/04/2024		1

				cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, a favor de QNT S.A.S, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que QNT S.A.S actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a QNT S.A.S, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente. -REQUERIR al abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, para que aporte prueba de la remisión de la comunicación de renuncia al mandato dirigida a su poderdante, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 76 del C.G.P.			
76001310301420190014100	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, en contra del señor Luis Eduardo Jiménez. -ORDÉNESE LA REMISIÓN del presente proceso ejecutivo con destino al Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, donde se tramita el proceso de reorganización de persona natural comerciante del señor Luis Eduardo Jiménez. -PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en contra del demandado Luis Eduardo Jiménez. - NEGAR la solicitud de ampliación de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	03/04/2024		1
76001310301420210006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LE IMPORTAMOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2 actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR a Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente.	03/04/2024		1
76001310301519970059000	Ejecutivo Singular	UNIDAS S.A	MUNDO DIGITAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener la sociedad demandada Mundo digital Comunicaciones Ltda. Límitese el embargo a la suma de \$200.000.000.oo. En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No.	03/04/2024		2

				760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.)			
76001310301520060002000	Ejecutivo Singular	FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN	ALVARO CORREA HOLGUIN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado Álvaro Correa Holguín, en la entidad Banco Caja Social S.A. de esta ciudad. Límitese el embargo a la suma de \$3.500.000.000.oo M/CTE. En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	03/04/2024		2
76001310301520170004900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA BUSINESSMAN S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Reintegra S.A.S, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Reintegra S.A.S actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR a Reintegra S.A.S, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente. -GLOSAR al expediente y, PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la comunicación arrimada por CALIPARKING MULTISER S.A.S., para lo que estimen pertinente.	03/04/2024		1
76001310301520200002500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO CALI SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	03/04/2024		1
76001310301520210011500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CG CONSULTORES S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la renuncia de poder presentada por el abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, por lo expuesto.	03/04/2024		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)